

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### TESIS

## **FALTA DE FLEXIBILIZACION NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE EXONERACION DE ALIMENTOS, HUANCAYO 2021**

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor	:	Bach. Ticsihua Porras Nancy Susana Bach. Meza Tito, Edith Rumila
Asesor	:	Mg. Jhonatan E. Mendoza Castellanos
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01-07-2022 a 01-09-2022

HUANCAYO – PERÚ

2023

## HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

Jose Guzman tasayco

MG.

Carlos Enrique Leiva Ñaña

MG.

Julio Luis Gómez Esplana

DR.

Martha I. Peña Hinostroza

**DEDICATORIA:**

*Queremos dedicar el presente trabajo de investigación a nuestras familias, quienes con su perseverancia hicieron posible el resultados del presente trabajo, nuestro eterno reconocimiento por todo el apoyo que nos brindaron*

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos agradecer a todas las personas que coadyuvaron en el proceso de ejecución de nuestro trabajo de investigación, así como de manera especial a nuestro asesor de tesis al Dr. Jhonatan E. Mendoza Castellanos, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **MEZA TITO EDITH RUMILA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**FALTA DE FLEXIBILIZACION NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE EXONERACION DE ALIMENTOS, HUANCAYO 2021**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **25 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de setiembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **TICSIHUA PORRAS NANCY SUSANA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“FALTA DE FLEXIBILIZACION NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE EXONERACION DE ALIMENTOS, HUANCAYO 2021”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **25 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de setiembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
<b>1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>18</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	18
1.2 Delimitación del problema .....	20
1.2.1 Delimitación espacial.....	20
1.2.2 Delimitación temporal.....	21
1.2.3 Delimitación conceptual.....	21
1.3 Formulación del problema.....	21
1.3.1 Problema general.....	21
1.3.2 Problemas específicos .....	21
1.4 Justificación.....	21
1.4.1 Justificación Social.....	21
1.4.2 Justificación teórica.....	22
1.4.3 Justificación metodológica.....	22
1.5 Objetivos de la investigación .....	23
1.5.1 Objetivo general .....	23
1.5.2 Objetivos específicos .....	23
<b>2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>24</b>
2.1 Antecedentes del estudio .....	24
2.1.1 A nivel internacional.....	24
2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	24
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	25
2.1.2 A nivel nacional .....	26

2.1.2.1	Antecedente N° 01 .....	26
2.1.2.2	Antecedente N° 02 .....	28
2.1.2.3	Antecedente N° 03 .....	30
2.2	Bases teóricas o científicas.....	32
2.2.1	La obligación alimentaria.....	33
2.2.2	Naturaleza jurídica del derecho alimentario .....	33
2.2.3	Demanda de exoneración de alimentos.....	35
2.2.3.1	Análisis del Artículo 483° del Código Civil – Exoneración de la Obligación Alimenticia .....	36
2.2.3.2	Análisis de la Ley 29486, como Requisito de Procedibilidad para la Postulación de una Demanda de Exoneración de la Pensión Alimenticia.....	38
2.2.3.3	Requisitos de procedencia de la exoneración de alimentos .....	40
2.2.3.4	Presupuestos para la procedencia de la exoneración de alimentos .....	41
2.2.3.4.1	disminución de los ingresos del obligado.....	41
2.2.3.4.2	Desaparición del estado de necesidad del alimentista.....	42
2.2.3.4.3	El alimentista ha alcanzado la mayoría de edad.....	43
2.2.3.5	Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de exoneración de alimentos .....	44
2.2.3.5.1	Tutela jurisdiccional en el plano constitucional .....	45
2.2.4	Principio de economía procesal .....	45
2.2.4.1.1	El principio de economía procesal como principio que rige el proceso civil peruano .....	47
2.3	Definición de conceptos .....	47
<b>3</b>	<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>48</b>
3.1	Hipótesis general .....	48
3.2	Hipótesis específicas .....	48
3.3	Variables.....	48
3.3.1	Identificación de variables .....	48
<b>4</b>	<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA .....</b>	<b>49</b>
4.1	Método de investigación .....	49
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	49

4.1.1.1	Método inductivo.....	49
4.1.1.2	Método deductivo .....	49
4.1.2	Métodos específicos .....	50
4.1.2.1	Método descriptivo .....	50
4.1.3	Métodos particulares .....	50
4.1.3.1	Método sistemático.....	50
4.2	Tipo de investigación .....	51
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica:.....	51
4.3	Nivel de investigación .....	52
4.3.1	Descriptivo – Explicativo.....	52
4.4	Diseño de la investigación.....	53
4.4.1	Investigación no experimental .....	53
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	53
4.5	Población y Muestra .....	54
4.5.1	Población.....	54
4.5.2	Muestra.....	55
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado. ....	55
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
4.6.1	Técnicas de recolección de datos. ....	55
4.6.1.1	Encuesta.....	55
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos. ....	56
4.6.2.1	Cuestionario.....	56
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos .....	56
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
4.7.1	Clasificación.....	57
4.7.2	Codificación .....	57
4.7.3	Tabulación.....	57
4.7.3.1	Tabla .....	57
4.7.3.2	Gráficos.....	57
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	57
4.8	Aspectos éticos de la investigación. ....	58
<b>5</b>	<b>CAPITULO V: RESULTADOS .....</b>	<b>59</b>

5.1	Descripción de los resultados .....	59
5.1.1	Resultados de la variable: falta de flexibilización normativa .....	59
5.1.2	Resultados de la variable: Los procesos de exoneración de alimentos .....	64
5.1.3	Relación entre la variable independiente y dependiente .....	69
5.2	Contrastación de la hipótesis .....	73
5.2.1	Contrastacion de la hipótesis general .....	73
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	74
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	77
5.3.1	Análisis y discusión a nivel de desarrollo teórico .....	77
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos. ....	79
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación. ....	81
	CONCLUSIONES.....	83
	RECOMENDACIONES .....	85
	REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS .....	86
	ANEXO NRO. 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	89
	Matriz de operacionalización de las variables:.....	90
	Matriz de operacionalización de la Variable Independiente .....	90
	Matriz de operacionalización de la Variable Dependiente.....	91
	Matriz de operacionalización de los instrumentos .....	92
	Matriz de operacionaizacion de los instrumentos de la Variable Independiente e Itms. ....	92
	Matriz de operacionalización de los instrumentos de la variable dependiente e Itms. ....	93
	CUESTIONARIO .....	94
	Consentimiento Informado.....	98

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla N° 01:</b> <i>RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN RIGIDEZ NORMATIVA DEL INDICADOR DEMANDA</i> .....	79
<b>Tabla N° 02:</b> <i>RESULTADOS DE LA DIMENSION RIGIDEZ NORMATIVA DEL INDICADOR LIQUIDACIÓN</i> .....	80
<b>Tabla N° 03:</b> <i>RESULTADOS DE LA REGULACION NORMATIVA DEL INDICADOR FLEXIBILIDAD</i> .....	82
<b>Tabla N° 04:</b> <i>ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA</i> .....	83
<b>Tabla N° 05:</b> <i>NIVELES DE LA VARIABLE FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA</i> .....	84
<b>Tabla N° 06:</b> <i>RESULTADOS DE LA DIMENSION TUTELA JURISDICCIONAL DEL INDICADOR – MARCO NORMATIVO</i> .....	86
<b>Tabla N° 07:</b> <i>RESULTADOS DE LA DIMENSION CELERIDAD Y ECONÓMICA PROCESAL DEL INDICADOR – POSTULACIÓN</i> .....	87
<b>Tabla N° 08:</b> <i>ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	88
<b>Tabla N° 09:</b> <i>NIVELES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	89
<b>Tabla N° 10:</b> <i>COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	90
<b>Tabla N° 11:</b> <i>CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	90
<b>Tabla N° 12:</b> <i>NIVELES DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	92
<b>Tabla N° 13:</b> <i>PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES</i> .....	93
<b>Tabla N° 14:</b> <i>PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL</i> .....	94
<b>Tabla N° 15:</b> <i>PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1</i> .....	96
<b>Tabla N° 15:</b> <i>PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2</i> .....	96

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR DEMANDA</i> .....	80
<b>Figura N° 02:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR LIQUIDACION</i> .....	82
<b>Figura N° 03:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR FLEXIBILIDAD</i> .....	83
<b>Figura N° 04:</b> <i>HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA</i> .....	84
<b>Figura N° 05:</b> <i>NIVELES DE LA VARIABLE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA</i> .....	85
<b>Figura N° 06:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR MARCO NORMATIVO</i> .....	87
<b>Figura N° 07:</b> <i>RESULTADOS DEL INDICADOR POSTULACIÓN</i> .....	88
<b>Figura N° 08:</b> <i>HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	89
<b>Figura N° 09:</b> <i>NIVELES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	90
<b>Figura N° 10:</b> <i>DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	91
<b>Figura N° 11:</b> <i>NIVELES DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</i> .....	90

## RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida existe la necesidad de flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer en qué medida existe la necesidad de flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021;

Siendo nuestra hipótesis lo siguiente: Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales con conocimiento especializados en derecho de familia y derecho civil, con una muestra de 25 especialistas, tipo de muestreo no probabilístico, la técnica de la encuesta; el instrumento se aplicó previa validación por 3 abogados expertos en derecho de familia y derecho civil, quienes realizaron la evaluación correspondiente

**PALABRAS CLAVES:** rigidez normativa, flexibilización, procesos, exoneración, tutela jurisdiccional celeridad.

## ABSTRACT

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent is there a need to make the legal processes of exoneration of food processing, Huancayo 2021, more flexible?

The general objective was: To establish to what extent there is a need to make the legal processes of exoneration of food processing, Huancayo 2021, more flexible;

Being our hypothesis the following: There is a need to be able to make the judicial processes of exoneration of food process more flexible, Huancayo 2021

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The study population consisted of 55 professionals with specialized knowledge in family law and civil law, with a sample of 25 specialists, non-probabilistic sampling type, survey technique; The instrument was applied after validation by 3 expert lawyers in family law and civil law, who carried out the corresponding evaluation.

**KEY WORDS:** regulatory rigidity, flexibility, processes, exoneration, jurisdictional protection, speed

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo versa sobre los procesos judiciales de exoneración de prestación de alimentos el cual constituye un derecho fundamental que tiene el obligado de asistir con una pensión de alimentos a una determinada persona, a fin de acudir ante un juez instándole a que revoque la sentencia en la que se determinó el abono de una pensión alimenticia, ya que el actual beneficiario de dicha pensión ha cumplido la mayoría de edad y se ha extinguido el derecho, o distinta circunstancia, y, por tanto, necesita la postulación de todo un nuevo litigio equivalente al que le determinó la pensión alimenticia.

En ese sentido, la presente investigación considera que, si se aplicara el principio de economía procesal, se evitaría el tortuoso procedimiento de una nueva demanda, para ello, se presentaría al proceso principal una solicitud en la que se expondrían las razones y argumentos factos y jurídicos que dieran lugar, precisando las razones que existen para solicitar la exoneración de prestación de alimentos: la mayoría de edad del alimentista y su auto sostenimiento, como base de la presente investigación, debido a que la exoneración automática que reza el artículo 483 del Código Civil es letra muerta en la praxis legal.

De manera en que se plantea como innecesario el trámite burocrático que implica una nueva demanda de exoneración de prestación de alimentos, dada la existencia de un proceso principal, ya que la subsiguiente demanda es una accesoria, donde radican idénticas características, tales como su tramitación, la vía procedimental, la competencia y los sujetos procesales

(con la precisión de que el menor alimentista ahora se convierte en parte procesal).

Por tanto el desarrollo del presente trabajo propone que el obligado presente ante el juez un escrito solicitando la exoneración de prestación de alimentos al proceso primigenio, sin dejar de lado el requisito establecido por la norma adjetiva, artículo 565 – A; “Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria”.

De la misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y

muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

## **1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Dentro de nuestro sistema jurídicos los padres en ejercicio de la patria potestad tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores, ello de acuerdo al artículo 418° del código civil de 1984, y uno de esos deberes consiste en proveer los alimentos para sus hijos, la provisión de los alimentos para los hijos debe ser asumida de una manera responsable por los padres, sin embargo, ello no es así, lo que se ve en la cantidad de demandas de alimentos que se ventilan en nuestros Juzgados, que evidencia la alta tasa de incumplimiento de la obligación de alimentar de parte de muchos padres.

Frente al incumplimiento de la obligación de alimentar a sus hijos, muchos padres han sido demandados para que el Juez mediante sentencia ordene acudir con una pensión alimenticia, la que regirá mientras el beneficiario sea menor de edad, de conformidad al artículo 418° del mismo cuerpo legal, (código civil de 1984), excepcionalmente, dicha obligación subsistirá si el estado de necesidad del hijo permanece por causas de incapacidad física o mental, o cuando sigue con éxito estudios de una profesión u oficio, en este caso hasta los 28 años de edad, disposición normativa de acuerdo al artículo 483° y 424° del código civil.

Así se debe tener en cuenta en que, si el hijo alcanza la mayoría de edad, o aquel que seguía exitosamente estudios de una profesión u ocupación alcanza los 28 años, la obligación alimentaria del padre cesa, entonces el padre pueda solicitar la exoneración de alimentos de acuerdo al

artículo, artículo 424° el código civil, pero en un nuevo proceso, cumpliendo los requisitos establecidos por el artículo 565-A del Código Procesal Civil, que consiste en estar al día con el pago de las pensiones de alimentos.

Es en este punto donde surgen situaciones problemáticas que afectan derechos del obligado alimentario, hoy solicitante de la exoneración de alimentos, así como principios que garantizan el proceso, consideramos que exigir que la exoneración de alimentos se efectúe en un nuevo proceso, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva previsto en el numeral 3, del artículo 139° de la Constitución y Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, pues habiendo desaparecido los presupuestos que dieron origen a la obligación alimentaria esto es haber cumplido la mayoría de edad, o excepcionalmente sobrepasado los 28 años de edad, dicha obligación debe fenecer, lo que a petición de parte debe ocurrir en el mismo proceso donde nació la obligación alimentaria, con emplazamiento del beneficiario de la pensión alimenticia.

No existe justificación para exigir nuevo proceso simplemente para comprobar la edad del alimentista, lo cual se comprueba con la documentación que obra en el expediente del proceso de alimentos, esta situación se agrava aún más con el requisito especial establecido por el artículo 565-A del Código Procesal Civil, que exige estar al día en el pago de la pensión a pesar que el plazo legal ya ha expirado, con todo ello, lo que se hace es que obligado alimentario continúe pagando la pensión más allá del plazo exigido, convirtiéndose en ineficaz la sentencia de alimentos para él.

De igual manera creemos que se afectan los principios de economía y celeridad procesal previstos en el artículo V del Título preliminar del Código Procesal Civil, pues al imponer al obligado pedir la exoneración de alimentos en un nuevo proceso, como ya señalamos, no se ayuda al obligado a liberarse de manera oportuna del pago de la obligación alimentaria al expirar el plazo legalmente exigido, con el consecuente gasto de tiempo, esfuerzo y economía, por ello, consideramos que lo más conveniente sería que una vez cumplido el plazo legal, la exoneración de alimentos opere a solicitud de parte en el mismo proceso que dio origen a la obligación alimentaria, con emplazamiento del alimentista, ahorrando tiempo, dinero y esfuerzo, sin que sea necesario nuevo proceso o nueva sentencia que así lo disponga, toda vez que solo se trata de constatar la edad del alimentista, para lo cual la documentación necesaria se encuentra en el expediente del proceso de alimentos.

Es por ello que nos hemos planteado la presente investigación: “La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos”, con la finalidad de analizar la regulación actual del proceso de exoneración de alimentos y la importancia de la flexibilización del proceso de exoneración de alimentos a fin de garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y a los principios de celeridad y economía procesal, con el consecuente aligeramiento de la carga procesal de los Juzgados.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

En cuanto a la delimitación espacial, este se encuentra delimitado a su desarrollo a la provincia de Huancayo.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

En cuanto a la delimitación temporal, el desarrollo a nivel del tiempo se encuentra delimitado al año 2021.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

- **Falta de flexibilización normativa**
  
- **Los procesos de exoneración de alimentos**

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿En qué medida existe la necesidad de flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿En qué medida la regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021?
  
- ¿En qué medida la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Justificación Social**

En cuanto a la justificación a nivel social, este se fundamenta en que el presente investigación en sus resultados beneficiarán a aquellos demandantes de la exoneración de alimentos, por cuanto al proponer la flexibilización de estos procesos, permite viabilizar y agilizar los procesos de exoneración de alimentos con la consiguiente tutela jurisdiccional realmente efectiva de los justiciables, así como los resultados a las que se

va arribar va beneficiar, a toda la comunidad jurídica por cuanto se va buscar la uniformización de los criterios de interpretación y aplicación de los marcos normativos que regula los procesos de exoneración de alimentos.

#### **1.4.2 Justificación teórica**

La justificación a nivel científica teórica se fundamenta en que el presente investigación contribuirá con la comunidad científica peruana en el sentido de que analizará la regulación actual del proceso de exoneración de alimentos y las condiciones que se exigen para ello, y sobre esa base planteará la flexibilización de estos procesos a fin de garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y los principios de celeridad y economía procesal, por ello la presente investigación analiza la posibilidad de flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos a fin de garantizar el respeto al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y los principios de celeridad y economía procesal, a partir de aportes teóricos doctrinarios, por lo que tiene importancia y relevancia jurídica, al analizar la regulación actual del proceso de exoneración de alimentos y las condiciones que se exigen en su tramitación, y ver si esa regulación y las exigencias señaladas vulneran el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, de los principios de economía y celeridad procesal.

#### **1.4.3 Justificación metodológica**

En cuanto a la justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que para el cumplimiento de los objetivos, se va diseñar todo los aspectos metodológicos necesarios capaz de responder a las exigencias del trabajo de investigación, tales como (métodos generales, tipo de

investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra); así como se diseñará el instrumento de investigación, que en este caso será el cuestionario, que previamente será validado antes de aplicarse en la muestra seleccionada, ellos van servir como información para investigaciones futuras que se puedan realizar sobre el tema materia de investigación del presente trabajo de investigación

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo general**

Establecer en qué medida existe la necesidad de flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- Determinar en qué medida la regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021.
- Determinar en qué medida la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021

## 2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del estudio

#### 2.1.1 A nivel internacional

##### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

Barrigas, V. (2014); “*Análisis jurídico del derecho de alimentos en el Ecuador en relación a la actuación estatal en sede administrativa y judicial.*”, [Tesis de pregrado, Universidad Las Américas de Quito; Ecuador – Quito], recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/74>; quien llevo a las siguientes conclusiones:

El estado como principal obligado a generar una tutela efectiva y cumplimiento a cabalidad del derecho de alimentos, busca garantizar que el mismo no se vea vulnerado bajo ninguna circunstancia, sin embargo en sede administrativa se puede evidenciar que en ciertos puntos este derecho se ve desprotegido y lo que es peor ocasiona que coaccione con otros derechos que se le cotejan, lo cual nos encamina a mencionar que el derecho de alimentos no es una responsabilidad derivada de la familia sino que abarca una obligación concatenada a la actuación estatal y a la solidaridad social. (p.76).

#### **Comentarios**

Se observa que, en el desarrollo del trabajo citado, este se parte de un enfoque cualitativo, para ello se empleó el método general el análisis síntesis – diseño de investigación no experimental, tipo básico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### 2.1.1.2 Antecedente N° 02

Muniz & Ccahuantico, (2018) “*La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Madre De Dios - Ttambopata-2016*”. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre DE Dios; Perú – Madre De Dios Lima]; Recuperado de la página web:

<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/329/004-1-8-006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llevo a las siguientes conclusiones:

La conclusión anticipada es un mecanismo procesal idóneo y eficaz para la mejor terminación de un “proceso por omisión a la asistencia familiar”, donde todos puedan salir ganando, procesado, representante del Ministerio Público como también el menor alimentista. De esa forma este mecanismo, influye favorablemente en el cumplimiento de las condiciones para la obligación alimentaria, en la medida que se torna un instrumento de garantía para el cumplimiento de las obligaciones, sin el cual no sería posible obtener el acuerdo conclusivo. (...) Analizada las respuestas de la encuesta se evidencio que en el “delito de omisión a la asistencia familiar se muestra que en casi todos que la utilización de la conclusión anticipada es muy utilizada como último mecanismo para salvaguardar los intereses de sus patrocinados. (...) “Que las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar no se dan con carácter efectivo y si estas se dan no garantizan la estabilidad

alimenticia quedando al margen la inobservancia de la prestación alimentaria es por ello que en opinión de algunos se debe realizar trabajos remunerados dentro de! penal pagado por el estado, por ende Corresponde al estado reestructurar e implementar centro de producción donde el interno pueda efectuar actividad laboral y con ello dar inicio a la reformatión del interno para su posterior reinscripción al seno de la sociedad. (p. 104).

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte del tipo de investigación mixto, básica y aplicada, diseño no experimental enfoque cuantitativo, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.1.2 A nivel nacional**

### ***2.1.2.1 Antecedente N° 01***

Porras, A. (2020) Coroso, B: (2015); *“La postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos en contraposición al principio de economía procesal.”*, [Tesis de pregrado, Universidad Continental; Huancayo – Perú], [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8454/4/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Porras\\_Aspajo\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8454/4/IV_FDE_312_TE_Porras_Aspajo_2020.pdf); quien llego a las siguientes conclusiones:

Conforme se aprecia en el capítulo referente a los resultados de la investigación, se advierte como resultado unánime, en las entrevistas

realizadas a los expertos, que la hipótesis planteada se corrobora, puesto que la aplicación del principio de economía procesal, mediante la postulación de una solicitud y no de una nueva demanda, representaría una reducción significativa de tiempo, ahorro y esfuerzo humano en los procesos de exoneración de prestación de alimentos,, tanto para el sistema judicial como para las partes procesales. (...) Con la aplicación del principio de economía procesal se reducirían, de manera considerable, los procesos de exoneración de pensión de alimentos, ya que no se generaría el coste que ocasiona la elaboración de una demanda; asimismo, el proceso en general también resultaría simplificado con la propuesta legislativa que plantea la investigación, Tampoco se correrían plazos preclusorios significativos, lo que evitaría dilaciones, ni sería necesario el seguimiento ni la atención prolongada que demanda un proceso regular. (...) La sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos abreviaría considerablemente la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos, pues se volvería más dinámica y versátil, pero sobre todo le permitiría acceder a una tutela jurisdiccional eficiente al obligado alimentista, tal como lo corroboran los entrevistados, la jurisprudencia, la doctrina y los antecedentes citados. (p. 91).

### **Comentarios**

Se puede observar en que el desarrollo del trabajo de investigación citado parte de un enfoque cualitativo, como método general se empleó el

método inductivo, tipo de investigación jurídico social, nivel descriptivo, diseño de investigación no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### **2.1.2.2 Antecedente N° 02**

Cornejo & Ramirez, (2021). *“Exoneración de alimentos en los mayores de edad y los principios de economía y celeridad procesal en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de coronel Portillo 2019”*, [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa; Ucayali – Perú]: recuperado de la página web siguiente: [http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/250/1/tesis\\_carmen\\_mery.pdf](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/250/1/tesis_carmen_mery.pdf); quien llego a las siguientes conclusiones:

Después de analizar llegamos al siguiente resultado, el cual nos indica que si se tiene una relación positiva moderada entre la Exoneración de alimentos en mayores de edad y los principios de economía y celeridad procesal en el 1er juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo - 2019., a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido es de 0,627; lo que nos indica que tiene un 62,7% de relación positiva entre ambas variables. (...) Después de analizar llegamos al siguiente resultado, el cual nos indica que si se tiene una relación positiva moderada entre la Capacidad alimentaria del mayor de edad y los principios de economía y celeridad procesal en el 1er

juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo - 2019., a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido es de 0,563; lo que nos indica que tiene un 56,3% de relación positiva entre la dimensión y la variable. (...) Después de analizar llegamos al siguiente resultado, el cual nos indica que si se tiene una relación positiva moderada entre la posibilidad económica del obligado y los principios de economía y celeridad procesal en el 1er juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo - 2019, a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido es de 0,511; lo que nos indica que tiene un 51,1% de relación positiva entre la dimensión y la variable.(...) Después de analizar llegamos al siguiente resultado, el cual nos indica que si se tiene una relación positiva moderada entre los estudios exitosos del mayor de edad y los principios de economía y celeridad procesal en el 1er juzgado de paz letrado de la Provincia de Coronel Portillo - 2019., a un nivel de confianza del 95%, y todo ello en base a la prueba de Rho de Spearman, donde el valor obtenido es de 0,546; lo que nos indica que tiene un 54,6% de relación positiva entre la dimensión y la variable. (p. 96).

### **Comentarios**

Se puede observar que el desarrollo del trabajo citado parte de un enfoque cualitativo, para ello se empleó el tipo de investigación aplicada, se deduce que el método general es el análisis síntesis, diseño de investigación

no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### **2.1.2.3 Antecedente N° 03**

Marco, P. (2019), *“Incorporar al artículo 565-a del código procesal civil la exoneración de pensión alimentaria en caso de mayores de 28 años sin incapacidad física o mental”*, [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan; Pimentel – Perú]: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5881/Maco%20Santos%20Pedro%20Alex.pdf?sequence=1>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Concluimos que el artículo 565-A del Código Procesal Civil, a la fecha cuenta con varias posiciones en contra, toda vez que vulnera la tutela jurisdiccional efectiva. Siendo nuestro punto de vista que el legislador incorporó el artículo a fin de promover la práctica de “Paternidad responsable” artículo 6 de nuestra constitución, pero no anticipó los supuestos en los mayores de 28 años de edad y tampoco que tal artículo sería un obstáculo para acceder a la justicia al momento de solicitar la exoneración de la pensión alimentaria en caso de alimentistas mayores de 28 años de edad sin incapacidad física o mental en procesos de alimentos. (...) Respecto a los factores influyentes en la exoneración de pensión alimentaria en caso de alimentistas mayores de 28 años de edad sin incapacidad física o

mental en procesos de alimentos, podemos decir que dentro de ellos tenemos aquellos casos donde el hijo alimentista se encuentra dentro de una relación conyugal, sin embargo se le exige al obligado alimentante a estar al día en las pensiones, pues tal vez para la justicia el hijo está realizando estudios exitosos, lo cual no sería cierto. Asimismo podemos decir que el obligado puede ser un adulto mayor, un pensionista, una persona que disminuyo su economía por caso fortuito o fuerza mayor. Y si el hijo ya cuenta con tal edad y no tiene incapacidad alguna, no debería ser obligatorio el cumplimiento del requisito especial del artículo 565-A del código procesal civil. (...) La incorporación del párrafo planteado en nuestra propuesta, permitiría que en los casos de exoneración, el juez, aplicando los principios procesales admita la demanda, toda vez que se trataría de una exoneración de pensión alimentaria en caso de alimentistas mayores de 28 años de edad sin incapacidad física o mental, permitiendo así al demandante obligado acceder a la justicia, toda vez que podría ejercer su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, agilizaría los procesos que en muchos casos se encuentran en archivos, o muchos de ellos se encuentran en ejecución generando así un uso abusivo del derecho por parte del alimentista para con el alimentante. (p. 81).

### **Comentarios**

Se puede observar en que en el trabajo de investigación citado se parte de un enfoque mixto cualitativo y cuantitativo, diseño no experimental

tipo de investigación exploratorio – explicativo, y descriptivo, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.2 Bases teóricas o científicas.**

Conforme al artículo 472 del Código Civil “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo” previsto en el código Civil, 1984, artículo 472.

El artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes señala que “se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” (CNA, 2000, artículo 92°).

A nivel doctrinal, Gómez Guevara (2014) define a los alimentos de la siguiente manera

Todo aquello que le permite al beneficiario alimentista satisfacer sus necesidades básicas (alimentos, educación, vivienda, transporte, vestido, asistencia médica, esparcimiento, etc.), es inherente a la persona y es, por lo tanto, un derecho imprescriptible. Es decir, es

todo lo necesario para la subsistencia y poder llevar una vida digna”

(p. 184)

### **2.2.1 La obligación alimentaria**

La obligación viene a ser un vínculo jurídico que surge entre dos personas pudiendo ser entre más personas, por el cual una de ellas, deudor queda sujeta respecto a otra, acreedor a dar, hacer o no hacer alguna cosa, dicha obligación puede surgir por acuerdo voluntario o por imperio de la ley.

En ese sentido, la obligación alimentaria viene a ser un “deber impuesto jurídicamente a una persona de asegurar la subsistencia de otra persona” (Cornejo, 1999, p. 568).

De modo que, la obligación alimentaria constituye una obligación legalmente impuesta a cierta persona o ciertas personas para atender la subsistencia de otra u otras personas, que generalmente es un hijo o una hija, y en algunos casos puede ser más de uno.

En una obligación alimentaria encontramos a un deudor, que es el obligado a prestar alimentos y un acreedor, que viene a ser el alimentista. Por lo que, si el obligado no cumple con su obligación, el alimentista tiene derecho para exigir su cumplimiento en las instancias correspondientes.

### **2.2.2 Naturaleza jurídica del derecho alimentario**

De acuerdo al autor Gonzales Fuentes (2007) nos dice que “existen dos tesis respecto de la naturaleza de la obligación alimentaria:

- Tesis patrimonial. De acuerdo a esta tesis, el derecho de alimentos tiene una naturaleza genuinamente patrimonial, puesto que la prestación se cumple con el aporte económico o de bienes sin necesidad de que el deudor se preocupe del cuidado de la persona que recibe los alimentos;
- Tesis extra patrimonial. Mediante esta tesis, la obligación de prestar alimentos es personal, aunque finalmente se exprese en una prestación económica esto no perjudica su real naturaleza.” (pp. 14-15).

Bosser y Zanonni (2016) señalan que “el derecho a percibir alimentos y la correlativa obligación de prestarlos deriva de una relación alimentaria legal de contenido patrimonial, pero cuyo fin es esencialmente extra patrimonial: la satisfacción de las necesidades personales para la conservación de la vida, para la subsistencia de quien los requiere, de ahí que, si bien el objeto del crédito alimentario es patrimonial dinero o especie la relación jurídica que determina ese crédito atiende a la preservación de la persona del alimentado y no es de índole económica (en la medida en que no satisface un interés de naturaleza patrimonial)” (p. 39).

En ese sentido, la obligación alimentaría tiene una naturaleza extra patrimonial, como señala el autor Del Águila (2018), lo siguiente:

Si bien es cierto que para su ejercicio se necesita materializarlo mediante diversos actos de naturaleza patrimonial como lo son el pago de una suma de dinero o la entrega de determinados bienes, el surgimiento de este derecho es previo a la forma como se exterioriza,

surgiendo este derecho alimentario por el solo hecho de tener la calidad de hijo o de padre al formar parte de una familia (p. 489).

### **2.2.3 Demanda de exoneración de alimentos.**

El proceso de exoneración de alimentos debe ser comprendida como la liberación o descargo de manera transitoria del deber de sustentar los alimentos hacia otra persona. están referidos a: reducción de la capacidad económica del obligado inexistencia del estado de necesidad del alimentista, esto indica que la obligación alimentaria es de manera temporal, es decir, que puede recobrase siempre y cuando exista la necesidad de cubrir este último.

En torno a la exoneración de alimentos, la Casación N° 1685-2004-Junín advirtió que:

El artículo 483 del Código Civil, se ha establecido a modo de finalidad de norma doble, es decir, primero se encarga de resguardar el derecho a la vida del obligado y no abandonar los gastos para el sustento de su familia a la que pudiese estar vinculado y se afecte el mismo, intereses que se ha considerado preferente el cumplimiento de los alimentos, en razón a ello, que una vez cubiertas las necesidades propias y la cargas familiares, es posible requerir el cumplimiento de la obligación alimenticia (2005, p. 13)

Asimismo, mediante la Casación N° 870-2006-Puno, señaló que:

Para que la exoneración del pago de los alimentos se declare fundada a favor del alimentante será estimado que se acredite la falta de

necesidad del acreedor alimentista, cuando se haya probado de manera fehaciente que se adjudicó de bienes suficientes o cuando se encuentre generando ingresos debido a que desarrolla alguna labor que se pueda considerar que torna innecesaria la pensión, y en el entendimiento de esta situación de necesidad advertida debe tener su situación opuesta de un período de capacidad del deudor alimentario, pues no se señalaría de otra manera como podría requerírsele el cumplimiento de dicha obligación sin poder contar con los recursos monetarios suficientes para cubrir sus necesidades; conformándose dos presupuestos (estado de urgencia del alimentista y la capacidad económica del obligado) junto a la relación familiar; para que se genere el derecho de alimentos. (2006, p. 9)

#### ***2.2.3.1 Análisis del Artículo 483° del Código Civil – Exoneración de la Obligación Alimenticia***

La rápida revisión de este artículo permite inferir la doble intención del legislador en primer lugar, se atiende a la disminución de los ingresos del alimentante a consecuencia de los ingresos de los que se vale el alimentista, ya que el obligado carece de los medios para poder atender sus propias necesidades básicas y la de su familia, si la tuviera. No es necesario que el alimentante haya caído en un estado de necesidad grave, sino que basta con la imposibilidad económica de la que antes no estaba afectado.

En esta misma línea, debe señalarse que este primer supuesto es solo en perjuicio del alimentante, ya que, subsistiendo el estado de necesidad del alimentista, este podrá hacer valer su derecho dirigiéndolo a los demás obligados siguiendo el orden de preferencias que establece la norma, por

otro lado, un posible incremento en los ingresos del alimentante haría emerger una nueva oportunidad para el alimentista, entendiéndose esta como una nueva obligación entre las partes a fin de que se establezca un nuevo monto a favor del alimentista, a raíz de las nuevas condiciones económicas de las que goza el alimentante.

En cuanto al siguiente punto que se puede encontrar en la redacción de este artículo, se encuentra la desaparición del estado de necesidad, aquí se pueden invocar múltiples razones, como el hecho de que el alimentista cuente ya con los recursos propios y necesarios para poder atender sus propios gastos, ya sea como beneficiario de una herencia o que, simplemente, posea en la actualidad los medios necesarios para cubrir sus gastos.

Sin perjuicio de lo mencionado, si el hijo alimentista por diversas circunstancias volviera a una situación de necesidad por la que no pudiera subsistir por sus propios medios, podría solicitar una pensión de alimentos volviendo a postular una nueva demanda.

La norma es explícita, recoge puntualmente el caso de los hijos que superan la mayoría de edad, por la cual cesa la obligación alimentaria. Sin embargo, se presentan excepciones puntuales donde se precisa la posibilidad de que esta pueda extenderse en los casos en los que el hijo mayor de edad se procure una profesión u oficio; la norma dice “con éxito”. He aquí una terminología bastante relativa en contextos de tiempo, pero que debe ser entendida en el sentido de ‘mientras este curse sus estudios’ y no hasta que

este necesariamente los finalice o curse estudios de posgrado, puesto que el tiempo que esta empresa demanda puede extenderse indefinidamente.

Para finalizar este análisis, también resulta conveniente recurrir a la jurisprudencia, ya que representa una fuente de conocimiento del derecho positivo que trata de evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales. Se mencionarán dos, que son las siguientes:

A fin de que no se interrumpa la prestación alimentaria en favor de un alimentista que ha alcanzado la mayoría de edad, es necesaria la acreditación de que esté cursando una profesión u oficio de forma exitosa; por lo que, en el supuesto de verse en la imposibilidad de no poder demostrar esta situación, puede y debe exonerarse al obligado de la pensión alimenticia de continuar con su obligación. (Exp. N.º 454-98, Resolución del 6/05/98, Sexta Sala de Familia de la Corte Superior de Lima)

El obligado alimentista en determinado momento, puede solicitar la exoneración de los alimentos que viene abonando si es que disminuyen sus ingresos, de modo tal que no pueda solventar la mencionada obligación sin que antes se encuentre en peligro su propia subsistencia. (Exp. N.º 2476-95, Ledesma Narváez, Marianella, Ejecutorias, tomo N.º 3, p. 46)

#### ***2.2.3.2 Análisis de la Ley 29486, como Requisito de Procedibilidad para la Postulación de una Demanda de Exoneración de la Pensión Alimenticia***

En diciembre del 2009, entró en vigencia la Ley 29486, ley que modifica el Código Procesal Civil, incorporándose un artículo bastante discutido entre los entendidos del derecho, tildándolo incluso de

inconstitucional, se trata del artículo 565-A, el mismo que instaure un requisito especial para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión alimenticia, a fin de que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimenticia.

De esta forma, con la entrada en vigencia de la norma en mención, se condiciona a cualquier alimentario que pretenda accionar judicialmente reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión alimenticia; posición que recuerda al requisito de procedibilidad que se exige a la persona que pretenda accionar judicialmente divorcio por la causal de separación de hecho y cuyo sustento normativo se encuentra previsto en la Ley 27495 y en el artículo 345-A del Código Civil, pero que en el fondo entrañan diferencias sustanciales debido a la finalidad distinta de cada acción.

El requisito de procedibilidad de exigir encontrarse al día en el pago de la pensión alimenticia, a la que está obligado el acreedor alimentario, importa diferencias sustanciales entre las diferentes variantes de la obligación alimentaria. Pero existe un deslinde especial para el caso de exoneración de alimentos, y es la que interesa y se desarrollará a continuación.

Antes de la entrada en vigencia de la presente norma, existía un desamparo legal para los alimentistas menores de edad, traducido en el hecho de que una vez que llegaban a la mayoría de edad, de forma inmediata los acreedores alimentarios se hacían valer el artículo 483° del Código

Procesal Civil, a fin de solicitar judicialmente que se les exonere de seguir cumpliendo con la pensión alimenticia para los hasta entonces sus menores hijos.

Un problema común y muy usado por los abogados al momento de solicitar la exoneración de pensión de alimentos es el aparente bajo rendimiento del alimentista, tal situación se da cuando los adolescentes que cursan estudios técnicos o superiores, en alguna institución privada, inicialmente de una forma diligente y satisfactoria, no pueden rendir sus evaluaciones por el incumplimiento del pago de las mensualidades respectivas, lo que provoca una inevitable reprobación de la materia. Esta circunstancia es aprovechada para presentar como medio probatorio que el adolescente no cumple con el requisito de los estudios exitosos, lo que en la realidad es un ardid mañoso causado y generado debido al incumplimiento del obligado.

Finalmente, debe decirse que, a fin de invocar un derecho, debe acatarse una obligación, más aún si dicha obligación ha sido objeto de un proceso judicial; en consecuencia, ni el derecho ni los magistrados pueden coludirse con el incumplimiento del *principio de paternidad responsable*, y en razón de ello es que la dación de esta norma para el caso de exoneración de alimentos resplandece como un salvavidas para los alimentantes.

### ***2.2.3.3 Requisitos de procedencia de la exoneración de alimentos***

Para interponer la demanda de exoneración de alimentos, la sentencia que fijó la pensión alimenticia que se pretende modificar debe encontrarse consentida o ejecutoriada, caso contrario la demanda sería improcedente.

En el proceso de exoneración de alimentos, el que fuera demandado en el proceso de alimentos (obligado alimentario) será el demandante, por lo que por mandato del artículo 565-A del Código Procesal Civil, éste deberá encontrarse al día en el pago de las pensiones alimenticias.

Este último requisito fue introducido mediante la Ley N° 29486, del 22 de diciembre del 2009, mediante la cual se establecen requisitos para demandar la reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensiones alimentarias, señalando que “es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria” (CC, 1984, artículo 565-A).

Este requisito no ha sido aceptado pacíficamente, toda vez que privilegia sólo a una de las partes, en este caso al alimentista, más no al obligado alimentario. Con mayor detalle analizaremos en el capítulo V de la presente investigación.

#### ***2.2.3.4 Presupuestos para la procedencia de la exoneración de alimentos***

##### ***2.2.3.4.1 disminución de los ingresos del obligado***

En este punto es cuando el obligado “le sobreviene una insuficiencia patrimonial que le disminuya la disponibilidad económica de que disfrutaba anteriormente y que lo imposibilite a seguir cumpliendo con la pensión

alimenticia impuesta sin poner en peligro su propia subsistencia” (Tafur & Ajaalcrina, 2004, p. 195).

Esta reducción de la capacidad económica del obligado a brindar la pensión alimenticia “puede acreditarse mediante las siguientes situaciones, el nacimiento de nuevos hijos del obligado a prestar los alimentos, que requieren una similar protección que el alimentista que ya contaba con una pensión alimenticia previamente fijada; así como, el actual estado de empleado del obligado a prestar alimentos, estado laboral que no tenía cuando se fijó la pensión alimenticia previa.

La diferencia entre estos presupuestos de los señalados para el caso de la reducción de pensión alimenticia, es que esta disminución de los ingresos del obligado a prestar la pensión alimenticia ocasionara que en caso cumpla con el pago de ella, un grave daño a la subsistencia del propio obligado. (Del Aguilla, 2016, p. 118)

#### ***2.2.3.4.2 Desaparición del estado de necesidad del alimentista.***

También procede la exoneración de alimentos cuando el estado de necesidad del alimentista fenece o desaparece. El estado de necesidad de los menores de edad se presume, basta con demostrar el vínculo que existe entre el obligado y el acreedor. Mientras, cuando el menor llega a cumplir la mayoría de edad esa presunción de necesidad se tiene que acreditar.

El autor Cortez & Quiñonez, (2014) sostiene que “los alimentos se justifican en tanto exista un estado de necesidad que hay que cubrir, pues no puede permitirse que una persona se pensione a costa de otra” (p. 95). Por

ejemplo, cuando el alimentista recibiera una herencia o cuando se encuentre trabajando con remuneración suficiente, la obligación de pasar alimentos se extinguiría.

#### ***2.2.3.4.3 El alimentista ha alcanzado la mayoría de edad***

Nuestra legislación establece que, si el padre o la madre esté pasando una pensión de alimentos por sentencia judicial, esta rige mientras el beneficiario sea menor de edad, sin embargo, excepcionalmente, dicha obligación subsistirá si el estado de necesidad del hijo permanece por causas de incapacidad física o mental, o cuando sigue con éxito estudios de una profesión u oficio, en este caso hasta los 28 años de edad, en virtud del artículo 424 del Código Civil.

En este caso, cuando el beneficiario de alimentos cumple la mayoría de edad, el obligado puede solicitar la exoneración de alimentos para que la resolución que le obligaba a otorgar mensualmente pensión de alimentos deje de obligarle, a menos que existan otras condiciones especiales que haga viable que continúe pasando pensión de alimentos a favor del hijo o hija alimentista, así el autor, Tafur & Ajalcriña, (2004) sostiene lo siguiente: “la resolución judicial deja de regir al llegar aquellos menores de edad a la mayoría de edad, pero si subsiste el estado de necesidad o el alimentista está siguiendo una profesión y oficio exitosamente puede pedir que la obligación continúe vigente” (p. 196).

### **2.2.3.5 Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de exoneración de alimentos**

La autora, Ledesma, (2014) sostiene respecto al principio de la tutela jurisdiccional lo siguiente

La tutela jurisdiccional efectiva garantiza que bajo ningún supuesto se produzca denegación de justicia; agregando que esta, no resulta vulnerada por rechazar una demanda ante la no subsanación de ciertas omisiones; asimismo, no implica un derecho absoluto, ya que requiere del cumplimiento de determinados requisitos a través de las vías procesales establecidas por ley; sin embargo, éste derecho sólo podría ser limitado en virtud de la concurrencia de otro derecho o libertad constitucionalmente protegido, que suponga incompatibilidad con el mismo (p. 37).

La tutela jurisdiccional efectiva “contiene dos matices importantes de resaltar, por un lado la ‘tutela’, que involucra el derecho fundamental de las personas de poder acudir a un órgano jurisdiccional a fin de formular sus incertidumbres y/o controversias jurídicas en orden de lograr justicia; y por otro lado, la ‘efectividad’ con la que deben ser atendidas las pretensiones; es decir, no basta que las pretensiones sean atendidos por un órgano jurisdiccional, sino que para que dicha tutela sea realmente concebida, necesariamente debe ser efectiva. Esta efectividad no sólo nos debe hacer pensar en la celeridad con las cual deben ser atendidas las demandas, sino también con la efectividad que deben adoptarse los mecanismos judiciales durante todo el proceso, necesario para lograr la efectiva tutela, así también al emitir pronunciamiento de fondo como al ejecutar la sentencia.

#### ***2.2.3.5.1 Tutela jurisdiccional en el plano constitucional***

La Constitución Política del Perú en el numeral 3) del artículo 139° señala que “son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional”.

De esta manera, la tutela jurisdiccional efectiva constituye un derecho constitucional fundamental de toda persona de poder acceder a los órganos de justicia para hacer valer sus derechos, hasta la correcta ejecución de la sentencia.

Como señala Landa (2012) el derecho constitucional a la tutela Jurisdiccional efectiva constituye “un derecho genérico o complejo que parte de una concepción garantista y tutelar para asegurar tanto el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia” (p. 15).

El Tribunal Constitucional ha señalado que la tutela jurisdiccional efectiva es “un derecho constitucional que en su vertiente subjetiva supone, en términos generales, un derecho a favor de toda persona de acceder de manera directa o a través de representante ante los órganos judiciales; de ejercer sin ninguna interferencia los recursos y medios de defensa que franquea la ley; de obtener una decisión razonablemente fundada en derecho; y, finalmente, de exigir la plena ejecución de la resolución de fondo obtenida” (STC, Exp. N° 4080-2004-AC/TC. FJ. 14).

#### **2.2.4 Principio de economía procesal**

Cuando el tercer párrafo del artículo V del Título Preliminar del Código Civil señala que “el Juez dirige el proceso tendiendo a una reducción

de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran”, tiene como referente al principio de economía procesal.

El principio de economía procesal nace de un razonamiento simple y lógico a la vez, pues se establece que el proceso es un medio, más no un fin, y que este no puede exigir un dispendio superior al valor de los bienes que están en litigio, pues estos son el fin. La necesaria proporción que debe existir entre el fin y los medios debe presidir el proceso y su economía. Este principio se resume en tres áreas diferentes: ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo. El Tribunal Constitucional ha sostenido varias de sus decisiones sobre la aplicación de este principio, expidiendo sentencias que resolvían fundada la demanda al encontrar que era un caso idéntico a otro ya sentenciado y a cuyos argumentos jurídicos remitió la nueva sentencia en aplicación al principio de economía procesal.

El principio de economía procesal no solo hace referencia a economizar los costos que puedan devenir del proceso, sino también procura hacer del proceso un trámite sumario: el principio de economía procesal, como es sabido, busca confrontar no solo el tema de los costos, sino también la dilación en el tiempo, en relación con la cantidad de actos que se

deben realizar en el decurso del proceso. Y es que no está de más decir que se encuentran muy vinculados el principio de economía con el principio de celeridad procesal, tanto así que el máximo intérprete de la Constitución suele nombrarlos de manera conjunta.

#### ***2.2.4.1.1 El principio de economía procesal como principio que rige el proceso civil peruano***

El principio de economía procesal encuentra su objetivo en conseguir “un juicio ágil, rápido y efectivo, en el menor tiempo posible; misión que se logra poniendo el acento en la conducta a observar por las partes y en la reducción de los actos del procedimiento.

El principio de economía procesal yace consagrado en el artículo V, tercer párrafo, del título preliminar del Código Procesal Civil, el mismo que dispone que el magistrado preside el proceso buscando siempre aminorar los actos procesales, ello sin alterar el carácter imperativo de las actuaciones que sean plenamente necesarias. Sobre esto último, el artículo IX del Título Preliminar del citado código adjetivo señala lo siguiente:

- Que las normas procesales contenidas en este código (C.P.C.) son de carácter imperativo, salvo regulación permisiva en contrario.
- Que las formalidades previstas en este código (C.P.C.) son imperativas; sin embargo, el juez adecuará su exigencia al logro de los fines del proceso.
- Que cuando no se señale una formalidad específica para la realización de un acto procesal, este se reputará válido cualquiera sea la empleada.

### **2.3 Definición de conceptos**

### **3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis general**

Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021.

#### **3.2 Hipótesis específicas**

- La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021.
- La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa los principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021.

#### **3.3 Variables**

##### **3.3.1 Identificación de variables**

###### **Variable independiente:**

- **Falta de flexibilización normativa.**

###### **Variable dependiente:**

- **Los procesos de exoneración de alimentos.**

## 4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1 Método de investigación

#### 4.1.1 Métodos generales de investigación.

##### 4.1.1.1 Método inductivo

En lo que respecta al método inductivo, el autor, Sánchez, (2015), señala al respecto lo siguiente.

Que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones. (p. 53).

Por tanto, este método es aquella nos va permitir que el desarrollo teórico científico se desarrolle desde una óptica específico a efectos de arribar a conocimientos generales, esto sobre la flexibilización normativa acerca de los procesos judiciales de exoneraciones de pensión de alimentos, por tanto, el empleo de este método nos va permitir el trabajo en su dimensión real.

##### 4.1.1.2 Método deductivo

En cuanto se refiere al método deductivo, este nos va permitir que nuestro planteamiento del problema parta de aspectos generales o enfoques generales para poder arribar a un enfoque específicos; “Es aquel que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general, permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general, es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las

hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones” (Dolorier, 2008, p. 112).

#### **4.1.2 Métodos específicos**

##### ***4.1.2.1 Método descriptivo***

En lo que respecta al método descriptivo, este nos va permitir conocer los aspectos normativos que regula los procesos judiciales de exoneración de procesos de alimentos y su rigidez para su procedencia cuando las causas que dieron su origen de la obligación alimenticia ya ceso, , a partir de la descripción y análisis del conjunto de los marcos normativo que regula ello, para lo cual se va recurrir a la técnica de la encuesta para poder recoger la información, en palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien sostiene al respecto lo siguiente:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

#### **4.1.3 Métodos particulares**

##### ***4.1.3.1 Método sistemático.***

Por medio de este método, nos enfocaremos, en el análisis normativo al conjunto de marcos legales que regula el proceso de exoneración de

proceso de alimentos estos es 418°, 483°, 424°, del código civil, estos en armonía con el artículo 139° inciso 3) de la constitución política del Estado, “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (Hernandez, 2010, p. 158). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información y en el análisis de datos.

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica:**

La postulación de este tipo de investigación responde al planteamiento del problema, así como lo objetivos, y la hipótesis postulado en el presente trabajo, responde al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

La investigación básica o pura, es aquella que nos va permitir que el desarrollo del trabajo de investigación, parta de desarrollar aspectos teóricos doctrinarios, acerca la importancia de proponer la flexibilización normativa de la exoneración de las pensiones de alimentos cuando esta obligación ya ha cesado por causas que dio origen a la obligación, ello con la finalidad de poder contribuir un conjunto de aportes teóricos, el cual, los fundamentos

jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación

### **4.3 Nivel de investigación**

#### **4.3.1 Descriptivo – Explicativo**

En cuanto al nivel de investigación este responde a la dimensión de los objetivos propuestos, así como al plan metodológico de la investigación, ello responde al nivel descriptivo – explicativo, respecto al nivel descriptivo se debe mencionar lo siguiente; “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), el nivel descriptivo nos va permitir la descripción del problema en su naturaleza real a fin de poder entender el problema en su dimensión real ello según los resultados que obtengamos de los cuestionarios, una vez tabulados y descritos podemos llegar a una conclusión propuestos.

El nivel explicativo nos va permitir el análisis de las causas del origen del problema materia de investigación, el autor, Montero & Ramos, (2019), sostiene lo siguiente al respecto:

Lo que se pretende con este nivel de investigación es buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente. En el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el de como una variable independiente afecto, incidió, influyo en la variable dependiente, es decir la variable dependiente

ya ocurrido, o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada. (p. 133)

#### **4.4 Diseño de la investigación.**

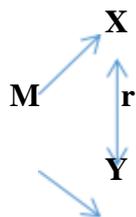
##### **4.4.1 Investigación no experimental**

El diseño de investigación guarda relación con el tipo de investigación, siendo este el diseño de investigación no experimental, puesto que este nos va permitir que el estudio de investigación se enfoque en hechos y fenómenos de la realidad, (esto sobre la exoneración de los proceso de alimentos y el estudio de la tutela jurisdiccional efectiva), ello sucedidos dentro de un determinado del tiempo ya pasado o hayan pasado, así mismo en el proceso de desarrollo del trabajo las variables postulados no van ser objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social tal como se manifiesta, así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109).

##### ***4.4.1.1 Transversal - descriptivo***

En cuanto al diseño transversal descriptivo, nos va permitir estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



**m** = Muestra de estudio

**x** = Observación de la variable 1

**y** = Observación de la variable 2

**r** = Relación entre las variables

## 4.5 Población y Muestra

### 4.5.1 Población

En lo que respecta a la población, en el presente trabajo de investigación, este nos va permitir el recojo de información de carácter objetiva, esto a fin de poder contrastar la hipótesis, de las informático obtenida de los profesionales con conocimientos especializados acerca del tema “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425):

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está conformada por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia y derecho civil de la provincia de Huancayo.	60	60
TOTAL	60	

#### 4.5.2 Muestra.

##### 4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.

La muestra no probabilística en palabras de este autor se define de la siguiente forma. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154)

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

#### Formula de la muestra

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está conformada por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia y derecho civil de la provincia de Huancayo.	30	30
TOTAL	30	

#### 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

##### 4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

###### 4.6.1.1 Encuesta

En cuanto se refiere a la técnica, la encuesta es un instrumento que nos va poder permitir recoger información de la muestra seleccionada en

lianas arriba, como aquella técnica que permite recoger información. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

#### **4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

##### **4.6.2.1 Cuestionario.**

Como instrumento de recolección de datos, se va emplear el cuestionario, donde este instrumento nos va permitir que el encuestado pueda manifestar su opinión de acuerdo a las alternativas propuestas, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

#### **4.6.3 Procedimiento de recolección de datos**

Siendo la recolección de datos un procedimiento tedioso, donde el instrumento de medición sirve para obtener la información necesaria para analizar un aspecto o su conjunto de un problema. Por tanto, para el diseño del instrumento hay que tomar en cuenta, El objetivo de la investigación. Las características del informante y el tiempo disponible para efectuar la recolección. Y para decidir qué instrumento se va a utilizar consideraremos la fuente de origen de los datos, la técnica de recolección a utilizar y el control de los errores que se puedan cometer.

## **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.7.1 Clasificación**

las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; falta de flexibilización normativa y la variable dependiente; procesos de exoneración de alimentos.

### **4.7.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

- **Totalmente en acuerdo.**
- **En desacuerdo**
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- **De acuerdo.**
- **Totalmente de acuerdo**

### **4.7.3 Tabulación**

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

#### **4.7.3.1 Tabla**

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

#### **4.7.3.2 Gráficos**

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.7.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con

la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

#### **4.8 Aspectos éticos de la investigación.**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

## 5 CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 Descripción de los resultados

En lo que respecta al presente capítulo, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a profesionales especializados con conocimientos especializados en materia de derecho de familia y derecho civil de la provincia de Huancayo.

#### 5.1.1 Resultados de la variable: falta de flexibilización normativa

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable falta de flexibilización normativa, en sus dimensiones e indicadores:

**TABLA N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN RIGIDEZ NORMATIVA DEL INDICADOR DEMANDA.**

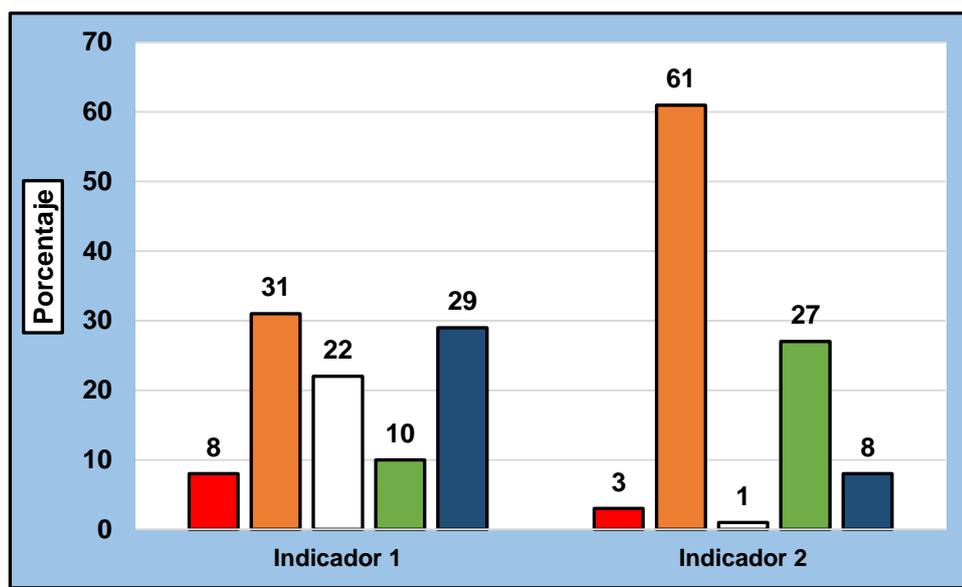
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted en que el presentar una nueva demanda de exoneración de prestación de alimentos genera una carga procesal de manera innecesaria?	8%	29%	22%	10%	31%	100%
i2. ¿Considera usted en que debería de desarrollarse criterios jurisprudenciales de carácter vinculante respecto a la exoneración automática de alimentos?	3%	8%	1%	27%	61%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el presentar una nueva demanda de exoneración de prestación de alimentos genera una carga procesal de manera innecesaria, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de

acuerdo en considerar en que debería de desarrollarse criterios jurisprudenciales de carácter vinculante respecto a la exoneración automática de alimentos.

**ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR DEMANDA.**



Fuente: Elaboración propia.

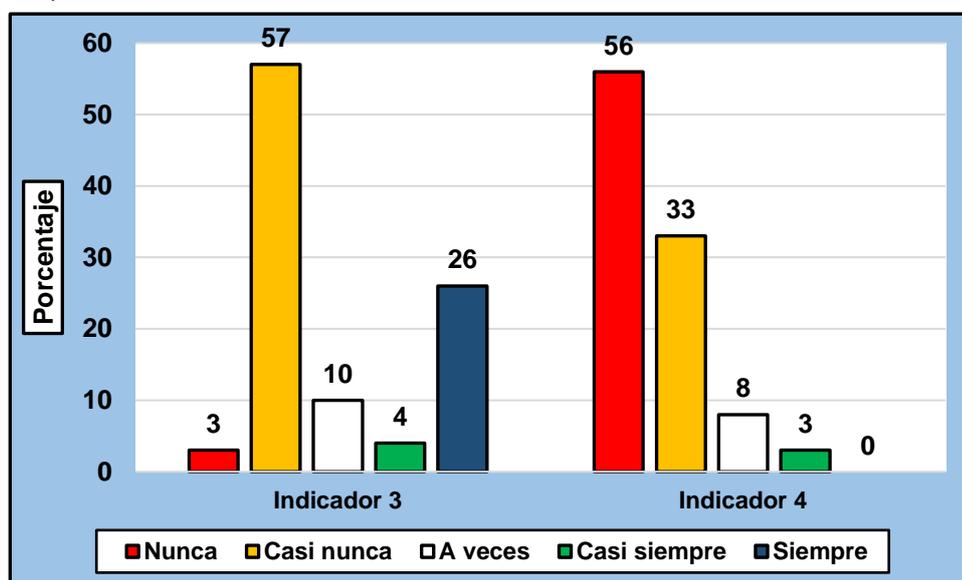
**TABLA 2: RESULTADOS DE LA DIMENSION RIGIDEZ NORMATIVA DEL INDICADOR LIQUIDACIÓN.**

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i3.¿Considera usted en que en una liquidación de pensiones devengadas de un alimentista mayor de 28 años debe ser anulada de oficio por operar las causas que dio origen a esta obligación alimenticia?	3%	4%	10%	57%	26%	100%
i4.¿Considera usted en que los alimentantes y alimentistas que actúan de mala fe en un proceso de exoneración de alimentos deben ser sancionados?	0%	33%	8%	3%	56%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que en una liquidación de pensiones devengadas de un alimentista mayor de 28 años debe ser anulada de oficio por operar las causas que dio origen a esta obligación alimenticia, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar totalmente en de acuerdo en considera en que los alimentantes y alimentistas que actúan de mala fe en un proceso de exoneración de alimentos deben ser sancionados.

### ILUSTRACIÓN N° 2: RESULTADOS DEL INDICADOR LIQUIDACION.



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 3: RESULTADOS DE LA REGULACION NORMATIVA DEL INDICADOR FLEXIBILIDAD.**

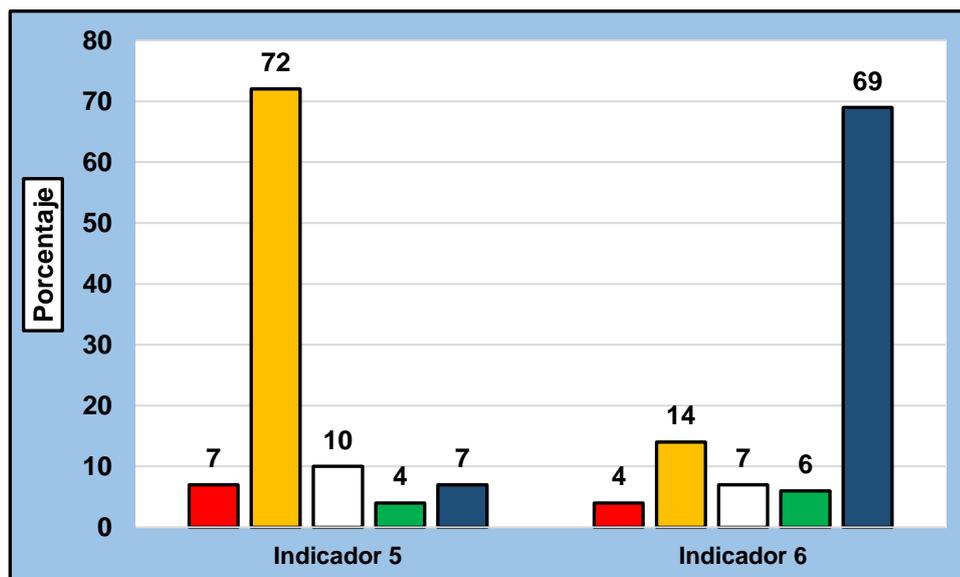
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i5. ¿Considera usted, que la falta de flexibilidad normativa para operar la exoneración automática de las prestaciones de alimentos al	7%	7%	10%	4%	72%	100%

cesar las causas que dieron origen a la obligación atenta a las garantías de la seguridad jurídica?						
i6. ¿Considera usted en que existe la necesidad de viabilizar la flexibilización normativa de los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos?	6%	14%	7%	69%	4%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la falta de flexibilidad normativa para operar la exoneración automática de las prestaciones de alimentos al cesar las causas que dieron origen a la obligación atenta a las garantías de la seguridad jurídica, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que existe la necesidad de viabilizar la flexibilización normativa de los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos.

### ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR FLEXIBILIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

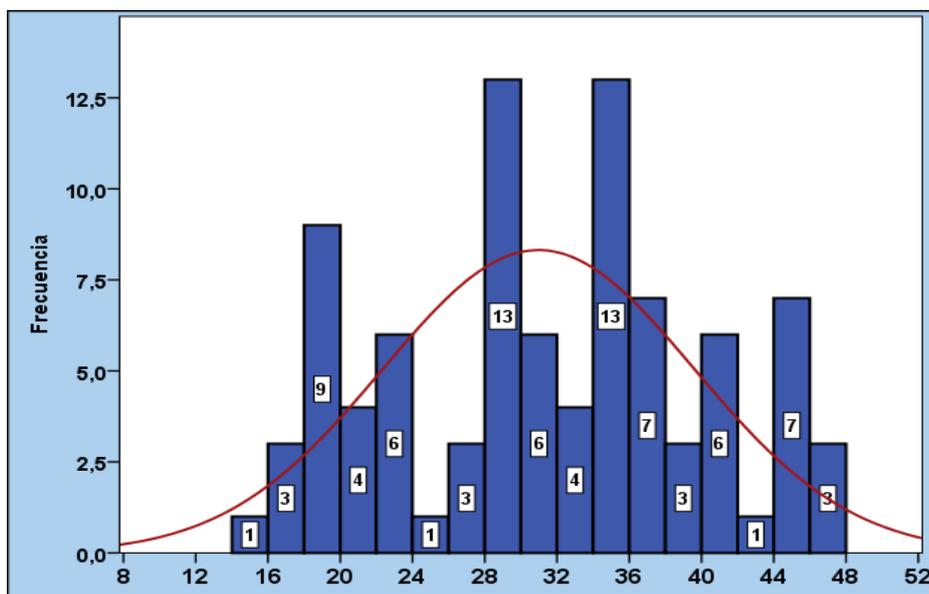
**TABLA 4: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA.**

<b>Estadígrafos</b>	<b>Valor</b>
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable falta de flexibilización normativa de los encuestados y de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA.**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA.**

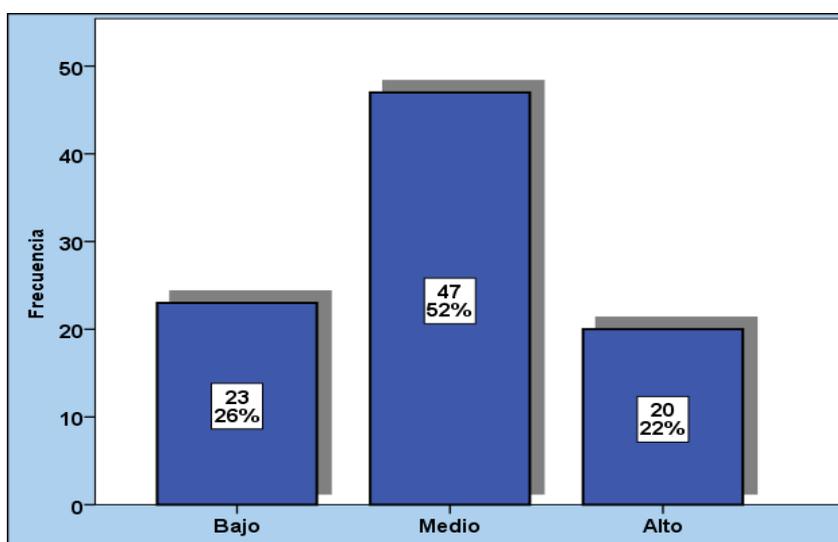
<b>Niveles</b>	<b>Baremo</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22

<b>Total</b>		90	100
--------------	--	----	-----

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio de la falta de flexibilización normativa, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto de la falta de flexibilización normativa.

**ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE  
LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA.**



Fuente: Elaboración propia.

**5.1.2 Resultados de la variable: Los procesos de exoneración de alimentos**

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable los procesos de exoneración de alimentos, en sus dimensiones e indicadores:

**TABLA N° 6: RESULTADOS DE LA DIMENSION TUTELA JURISDICCIONAL DEL INDICADOR – MARCO NORMATIVO.**

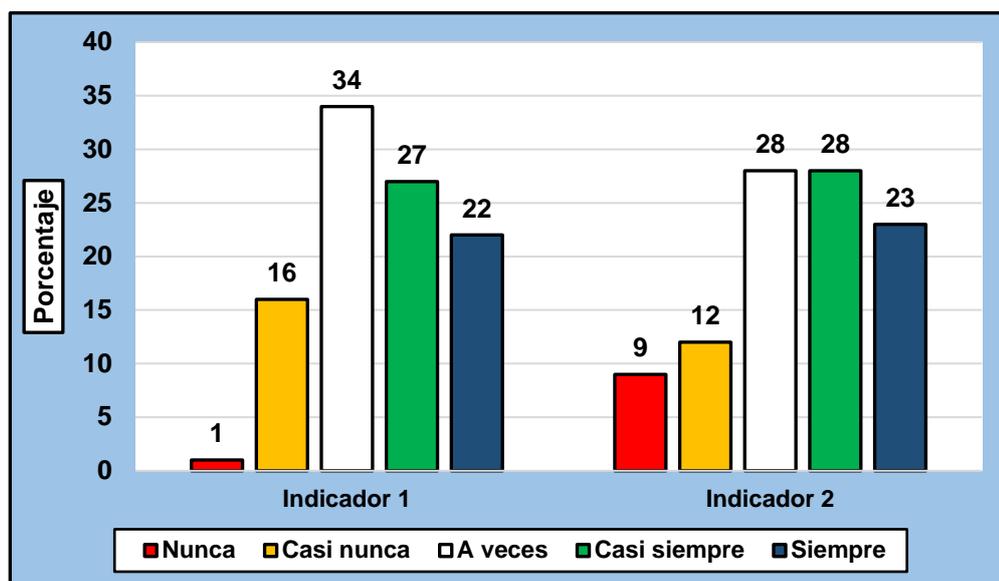
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i1.</b> ¿Considera usted que el marco normativo regulado en el art 565-A del Código Procesal Civil, Contraviene a la tutela jurisdiccional efectiva para solicitar exoneración de alimentos?	1%	16%	22%	27%	34%	100%
<b>i2.</b> ¿Considera usted en que es necesario y prudente modificar el Art. 565- A del Código Procesal Civil a fin de no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva?	9%	12%	28%	28%	23%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el marco normativo regulado en el art 565-A del Código Procesal Civil, Contraviene a la tutela jurisdiccional efectiva para solicitar exoneración de alimentos, de la misma forma el 28% de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en considerar en que es necesario y prudente modificar el Art. 565- A del Código Procesal Civil a fin de no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva.

**ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR MARCO NORMATIVO.**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 07: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CELERIDAD Y ECONÓMICA PROCESAL DEL INDICADOR – POSTULACIÓN.**

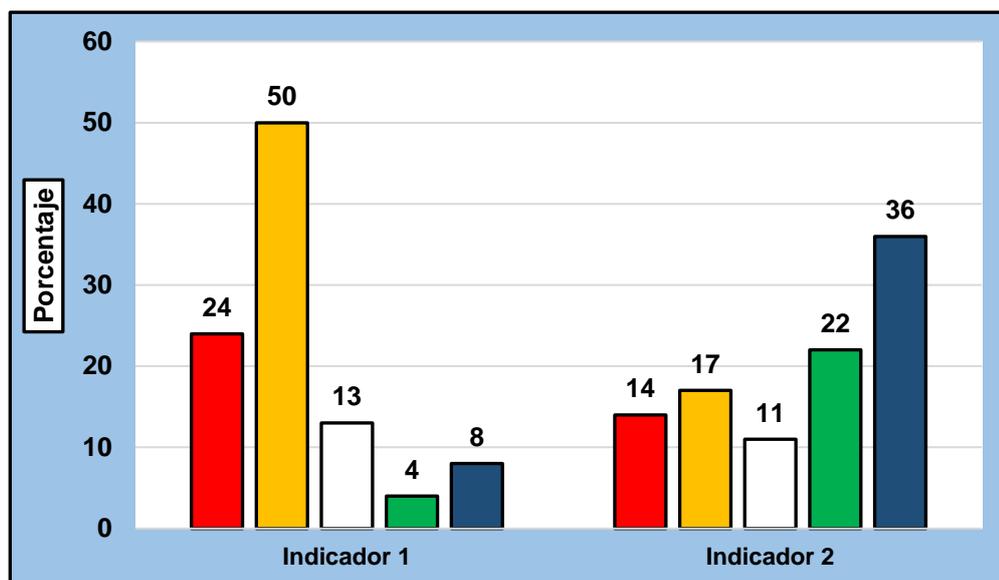
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>I3.</b> ¿Considera usted en que la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos es aquella que se contrapone al principio de economía procesal?	24%	4%	13%	50%	8%	100%
<b>I4.</b> ¿Considera usted en que la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad procesal de exoneración de prestación de alimentos?	14%	17%	11%	22%	36%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos es aquella que se

contrapone al principio de economía procesal y también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad procesal de exoneración de prestación de alimentos.

**ILUSTRACIÓN N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR POSTULACIÓN**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA N° 8: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**

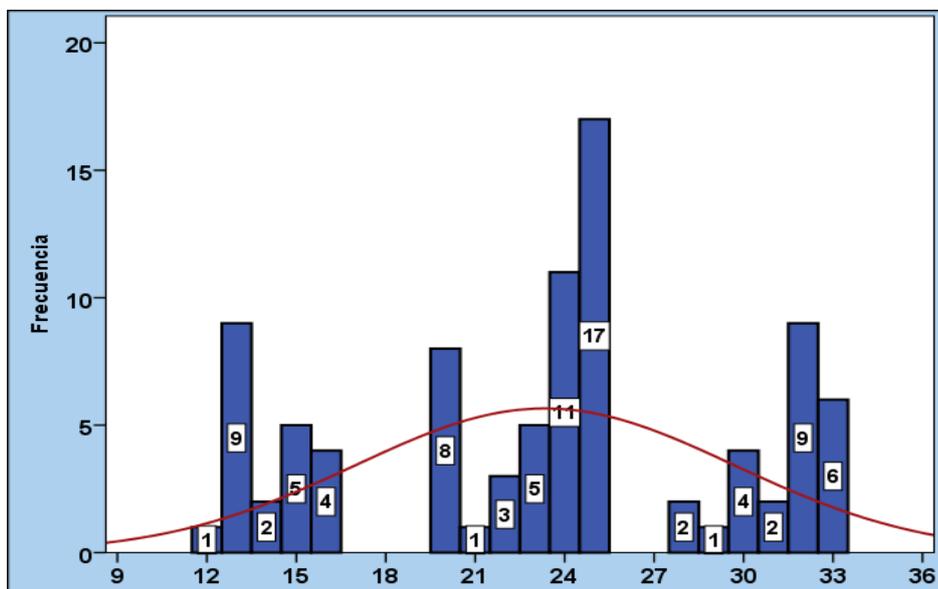
Estadígrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 10, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable los procesos de exoneración de alimentos de los encuestados son de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una

variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN N° 8: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.**



Fuente: Elaboración propia.

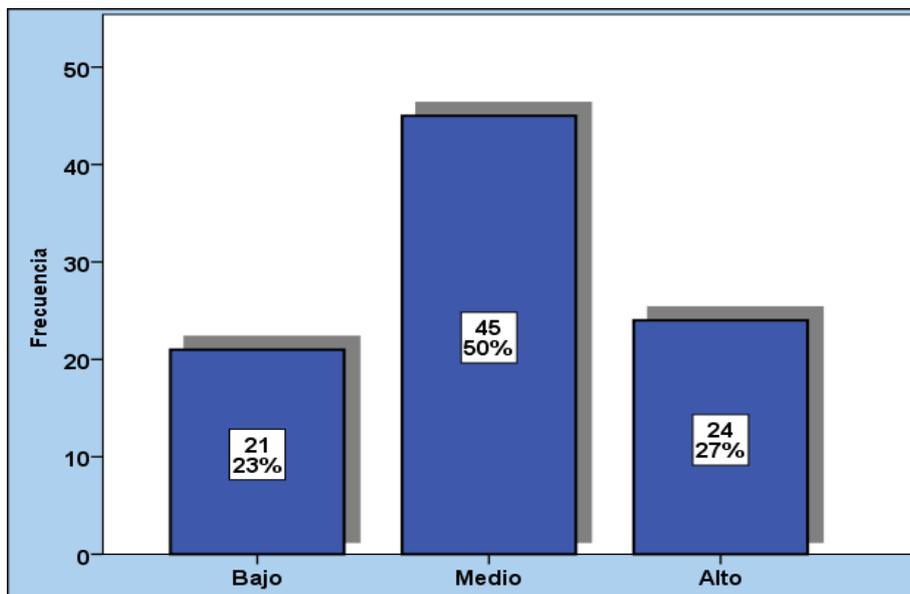
**TABLA 9: NIVELES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.**

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
<b>Total</b>		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio de los procesos de exoneración de alimentos, el 27% (24) de los casos tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel de los procesos de exoneración de alimentos.

**ILUSTRACIÓN N° 9: NIVELES DE LA VARIABLE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.**



Fuente: Elaboración propia.

**5.1.3 Relación entre la variable independiente y dependiente**

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 10, para un nivel de confianza del 90%.

**TABLA N° 10: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.**

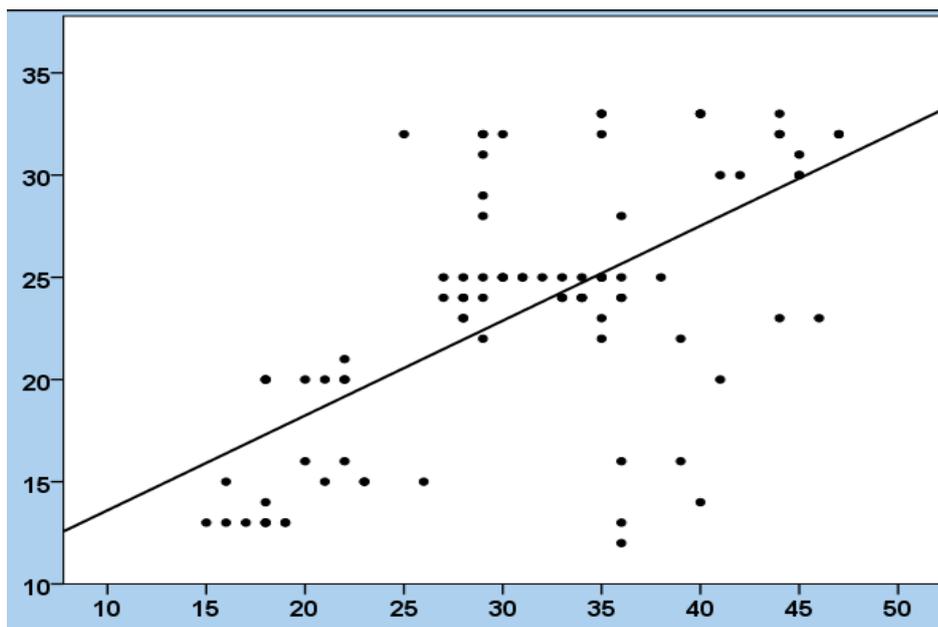
		Los procesos de exoneración de alimentos
Falta de flexibilización normativa	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que las variables la falta de flexibilización normativa e los procesos de exoneración de alimentos, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 10. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA N° 11.** CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

Dimensiones de la variable la falta de flexibilización normativa	variable los procesos de exoneración de alimentos
Rigidez normativa	0,629**
Regulación normativa	0,491**

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 11, se puede observar que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable la falta de flexibilización normativa e los procesos de exoneración de alimentos son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la dimensión de rigidez normativa y los

procesos de exoneración de alimentos en un (0,629), mientras que entre regulación normativa e los procesos de exoneración de alimentos es de 0,491.

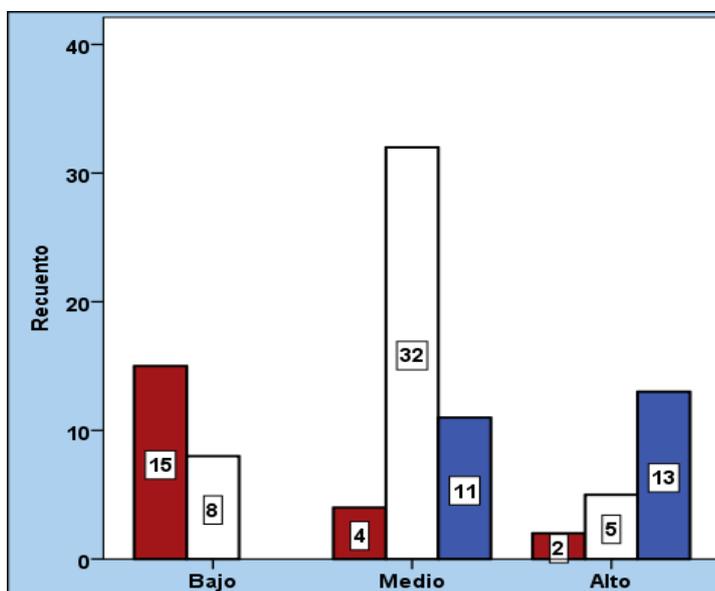
**TABLA N° 12: NIVELES DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**

		los procesos de exoneración de alimentos			<b>Total</b>
		Bajo	Medio	Alto	
la falta de flexibilización normativa	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
<b>Total</b>		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 12 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio de la falta de flexibilización normativa y nivel medio de los procesos de exoneración de alimentos, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de la falta de flexibilización normativa y un nivel bajo de los procesos de exoneración de alimentos, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de la falta de flexibilización normativa y un nivel alto de los procesos de exoneración de alimentos, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de la falta de flexibilización normativa y un nivel alto de los procesos de exoneración de alimentos, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de la falta de flexibilización normativa y un nivel medio de los procesos de exoneración de alimentos y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de la falta de flexibilización normativa y un nivel medio de los procesos de exoneración de alimentos.

**ILUSTRACIÓN N° 11: NIVELES DE LA FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA E LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**



Fuente: Elaboración propia.

**PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES**

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1$ :  $p < 0,05$

**TABLA N° 13. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES**

		Falta de flexibilización normativa	Los procesos de exoneración de alimentos
N		90	90
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 13 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: la falta de flexibilización normativa (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza  $H_0$ , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: los procesos de exoneración de alimentos (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza  $H_0$ , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

## 5.2 Contrastación de la hipótesis

### 5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021

#### **Hipótesis a contrastar:**

**$H_0$ :** Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021, no están asociados.

**$H_1$**  Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021, Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=47,223$  y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis

nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla N° 14.** Prueba de la hipótesis general

**Prueba de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 <sup>a</sup>	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se asevera que Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021. Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021

### 5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

#### Hipótesis específica 1

La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021

#### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera

significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021. No están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente.

La tabla 15, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**TABLA N° 15. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

			La falta de flexibilización normativa
Rho de Spearman	Tutela jurisdiccional	Coeficiente de correlación	0,629**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se demuestra que, La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La regulación actual sobre el proceso de

exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021

### **Hipótesis específica 2**

La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa os principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021

### **Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa os principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021. No están relacionados.

**H<sub>1</sub>:** La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa os principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente.

La tabla 16, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**TABLA N° 16. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

			La falta de flexibilización normativa
Rho de Spearman	Celeridad y economía procesal	Coeficiente de correlación	0,491**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), por lo tanto, se demuestra que, La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa os principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa os principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021

### **5.3 Análisis y discusión de resultados.**

#### **5.3.1 Análisis y discusión a nivel de desarrollo teórico**

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Los argumento que respalda nuestra hipótesis es que la exoneración de prestación de alimentos se entiende como el derecho que mantiene el obligado de suministrar alimentos, de acudir al juez instándole a que se revoque la sentencia donde se ordenó el abono de una pensión alimenticia, dado que el beneficiario ha alcanzado la mayoría de edad, u otra circunstancia, y para ello requiere la postulación de una nueva demanda, o sea, un nuevo viacrucis en los ya abarrotados pasillos del Poder Judicial.

En ese sentido, es que se plantea que si se aplicara el principio de economía procesal se evitaría la postulación de una nueva demanda con la

presentación, al proceso principal, de una solicitud precisando los argumentos existentes para solicitar la exoneración, debido a que la exoneración automática que reza el artículo 483° del Código Civil es letra muerta dentro de la practica en los casos, dicho esto, creemos que no es preciso proceder con un instrumento postulatorio ósea una nueva demanda sobre exoneración de alimentos, dada la existencia de un proceso principal, ya que las demás demandas como aumento, reducción, forma diferente, cese, extinción o prorrateo de alimentos son accesorias, donde radican las mismas características su tramitación, vía procedimental, competencia y los sujetos procesales, todo ello en pro de asegurar y proteger el interés superior del niño, por el cual vela el Estado; corriéndose traslado a la parte contraria, el magistrado resolverá declarando fundado o infundado el petitorio.

En tal sentido, la propuesta de esta investigación es que el obligado presente ante el magistrado una solicitud en la que requiere la exoneración de prestación de alimentos ante el proceso primigenio, obedeciendo la presencia del requisito especial según lo señalado por la norma adjetiva, artículo 565 – A: “Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria”.

Por otro lado, cuando se le pide al deudor alimentario tramitar la exoneración de alimentos con una nueva demanda o, peor aún, exigiéndole el requisito especial previsto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil vigente, no solo se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, sino

también el principio de economía procesal, regulado en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, toda vez que se dilata la obligación que existe para el deudor alimentario, obligándolo a presentarse a un proceso.

### **5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos.**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021*; el cual del análisis de los resultados estadísticos más relevantes se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

De los resultados más relevantes, los mismos que nos permite reafirmar nuestra hipótesis planteada, así como poder responder a nuestra formulación de nuestros problemas, se tiene los siguientes; se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de desarrollarse criterios jurisprudenciales de carácter vinculante respecto a la exoneración automática de alimentos, así también se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que en una liquidación de pensiones devengadas de un alimentista mayor de 28 años debe ser anulada de oficio por operar las causas que dio origen a esta obligación alimenticia,

En este mismo sentido se puede observar en que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la falta de flexibilidad normativa para operar la exoneración automática de las prestaciones de alimentos al cesar las causas que dieron origen a la obligación atenta a las garantías de la seguridad jurídica, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que existe la necesidad de viabilizar la flexibilización normativa de los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos.

Finalmente se puede observar en que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el marco normativo regulado en el art 565-A del Código Procesal Civil, Contraviene a la tutela jurisdiccional efectiva para solicitar exoneración de alimentos, y finalmente se puede observar en que un 50% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos es aquella que se contrapone al principio de economía procesal.

Añadiendo a los resultados obtenidos se puede señalar en que al imponer al obligado pedir la exoneración de alimentos en un nuevo proceso, no se está permitiendo que la obligación alimentaria finalice con rapidez, sino recién después de un largo y engorroso proceso judicial de exoneración de alimentos, se vulnera los principios de celeridad y economía procesal, consideramos que lo más saludable es que cumplido el plazo legal, la

exoneración de alimentos debe operar a solicitud de parte en el mismo proceso que dio origen a la obligación alimentaria, con emplazamiento del alimentista, con lo que se ahorraría tiempo, dinero y esfuerzo, con ello también se aligeraría la carga procesal de los Juzgados de Paz letrados.

Por tanto la posición adoptada en el desarrollo del presente trabajo nos permite corroborar las ventajas en que la exoneración de alimentos se tramite en el mismo proceso de alimentos, y no en un nuevo proceso vía acción, lo cual se realizaría modificando legislativamente las normas del Código civil, con lo que se evitaría que los jueces teman flexibilizar los trámites rigiéndose por las reglas imperativas del derecho procesal civil, sin considerar que los casos de familia implican problemas humanos inherentes a la dignidad de la persona involucrada, por lo que, teniendo en cuenta el carácter tuitivo de los procesos familiares, el juez debe revisar y dar solución rápida a las controversias, administrando justicia conforme a ley.

### **5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa os principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor; Porras, A. (2020) Coroso, B: (2015); cuyo título de investigación lleva; *“La postulación de*

*un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos en contraposición al principio de economía procesal.”; quien luego a las siguientes conclusiones: Conforme se aprecia en el capítulo referente a los resultados de la investigación, se advierte como resultado unánime, en las entrevistas realizadas a los expertos, que la hipótesis planteada se corrobora, puesto que la aplicación del principio de economía procesal, mediante la postulación de una solicitud y no de una nueva demanda, representaría una reducción significativa de tiempo, ahorro y esfuerzo humano en los procesos de exoneración de prestación de alimentos,, tanto para el sistema judicial como para las partes procesales. (...) Con la aplicación del principio de economía procesal se reducirían, de manera considerable, los procesos de exoneración de pensión de alimentos, ya que no se generaría el coste que ocasiona la elaboración de una demanda; asimismo, el proceso en general también resultaría simplificado con la propuesta legislativa que plantea la investigación, Tampoco se correrían plazos preclusorios significativos, lo que evitaría dilaciones, ni sería necesario el seguimiento ni la atención prolongada que demanda un proceso regular. (...) La sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos abreviaría considerablemente la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos, pues se volvería más dinámica y versátil, pero sobre todo le permitiría acceder a una tutela jurisdiccional eficiente al obligado alimentista, tal como lo corroboran los entrevistados, la jurisprudencia, la doctrina y los antecedentes citados.*

## CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos doctrinarios, se arribaba a la conclusión en la necesidad de poder flexibilizar a nivel normativo, los procesos de exoneración de proceso de alimentos, puesto que el tratamiento normativo actual violenta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, esto al poder exigir que la exoneración de alimentos se tramite en un nuevo proceso, derecho jurisdiccional tutelado en el artículo 139 de la Constitución y Artículo I del T.P. del Código procesal civil, toda vez que desaparecido los presupuestos que dieron origen a la obligación alimentaria, dicha obligación debe fenecer, cuyo trámite debería hacerse en el mismo proceso donde nació la obligación alimentaria, pues no hay justificación para exigir un nuevo proceso, incluso con mayores requisitos, simplemente para comprobar la edad del alimentista ha sobrepasado el plazo que la ley exige, permitiendo que el obligado continúe pagando los alimentos más allá del plazo exigido.
- Así mismo de los resultados obtenidos, se arriba a la conclusión en que la regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que la sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos abreviaría considerablemente la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos, pues se volvería más dinámica y versátil, pero sobre todo le permitiría acceder a una tutela jurisdiccional eficiente al obligado alimentista, tal como lo

corroboran de los encuestados, por lo que, cumplido el plazo legal, la exoneración de alimentos debe operar a solicitud de parte en el mismo proceso que dio origen a la obligación alimentaria, con emplazamiento del alimentista, ahorrando tiempo, dinero y esfuerzo, sin que sea necesario nuevo proceso o nueva sentencia que así lo disponga, toda vez que solo se trata de constatar la edad del alimentista, para lo cual la documentación necesaria se encuentra en el expediente de alimentos

- Finalmente en mérito al análisis de los aportes teóricos y resultados obtenidos se arriba a la conclusión en que la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad y economía procesal, dispuestos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, toda vez que no se permite que la obligación alimentaria fenezca con rapidez, sino después de seguir un proceso judicial de exoneración de alimentos que dura meses o años, que implica gasto de tiempo, dinero y esfuerzo y la acumulación de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado.

## RECOMENDACIONES

- En merito a las conclusiones arribadas, se recomienda, esto en aras de poder corregir las situaciones de vulneración del derecho de tutela jurisdiccional efectiva y los principios de celeridad economía procesal la modificación de los del artículo 483° del Código Civil y el artículo 565-A del Código Procesal Civil, esto a fin de poder flexibilizar normativamente los procesos de exoneración de pensión de alimentos, cuando exista la extinción de la causa que dio origen al proceso de alimentos.
- En este mismo sentido, en merito a las conclusiones arribadas, se recomienda a nuestros legisladores y operadores jurídicos de poder tutelar tutela jurisdiccional efectiva y los principios de celeridad economía procesal, lo cual implica interpretar y aplicar, de manera flexibles dentro de los procesos de exoneración de los procesos de alimentos, amparados en los criterios de interpretación y aplicación adoptados por el tribunal constitucional.
- Finalmente se recomienda en mérito a las conclusiones arribadas, a adoptar acuerdos plenarios ya sean estas a nivel distrital así como a nivel de la corte suprema para una correcta interpretación y aplicación de los marcos normativos previstos en el artículo 483.° del Código Civil vigente, y del artículo 565-A del Código Procesal Civil, que otorgan facultades al deudor alimentista para solicitar la exoneración de prestación de alimentos en el proceso principal, corriéndosele traslado al hijo mayor de edad a fin de que este pueda acreditar de manera indubitable que persiste su estado de necesidad o si se encuentra cursando estudios con éxito.

## REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS

- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Barrigas, V. (17 de 06 de 2014). *Análisis jurídico del derecho de alimentos en el ecuador en relación a la actuación estatal en sede administrativa y judicial*. Obtenido de Universidad Las Americas de Ecuador: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/74>
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Cornejo, M., & Ramirez, C. (17 de 07 de 2021). *Exoneración de alimentos en los mayores de edad y los principios de economía y celeridad procesal en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de coronel Portillo 2019*. Obtenido de Universidad Privada de Pucallpa - Peru: [http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/250/1/tesis\\_carmen\\_mery.pdf](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/250/1/tesis_carmen_mery.pdf)
- Cortez, P., & Quiñonez, F. (2014). *Patria potestad, tenencia y alimentos. Derecho fundamental a los alimentos: en nombre del padre y por derecho del hijo*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Jurídica.
- Del Aguilla, J. C. (2016). *Guía práctica de derecho de alimentos: doctrina, modelos de escritos, jurisprudencia*. Lima - Peru: Editorial Daanik Servicios Gráficos.
- Golcher, L. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Landa, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima - Peru: Editorial Academia de la Magistratura.
- Ledesma, M. (2014). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Jurídica.
- Marco, P. A. (08 de 04 de 2019). *Incorporar al artículo 565-a del código procesal civil la exoneración de pensión alimentaria en caso de mayores de 28 años*

*sin incapacidad física o mental*. Obtenido de Universidad Señor de Sipan - Peru:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5881/Maco%20Santos%20Pedro%20Alex.pdf?sequence=1>

Montero, I., & Ramos, M. (2019). *Metodología de investigación científica*. Huancayo - Peru: Graficorp publicidad grafica.

Muniz, M. A., & Ccahuantico, L. (18 de 06 de 2018). *La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Madre De Dios - Ttambopata-2016*. Obtenido de Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/329/004-1-8-006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Porras, A. P. (19 de 06 de 2020). *La postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos en contraposición al principio de economía procesal*. Obtenido de Universidad Continental - Peru: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8454/4/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Porras\\_Aspajo\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8454/4/IV_FDE_312_TE_Porras_Aspajo_2020.pdf)

Sanchez, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.

Tafur, E., & Ajalcriña, R. (2004). *Derecho Alimentario*. Lima- Peru: Editorial Fecat.

Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Mexico - Mexico: Editorial Limusa S.A.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentación*. Lima - Peru: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martín de Porres.

## **ANEXOS**

**ANEXO NRO. 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Título: FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, HUANCAYO 2021

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE Y DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>Variable 1:</b>	<b>Métodos de la investigación</b> Método inductivo – deductivo.  <b>Tipo de investigación:</b> Básico.  <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo – Explicativo  <b>Diseño de investigación:</b> No experimental.  <b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Población</b> 60 profesionales jurídicos.  <b>Muestra</b> La muestra estará constituida profesionales (30)  <b>Muestro</b> No es representativo numéricamente, la muestra es no probabilístico - censal.  <b>Técnicas de investigación</b> Encuesta  <b>Instrumento</b> Cuestionario
¿En qué medida existe la necesidad de flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021?	Establecer en qué medida existe la necesidad de flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021	Existe la necesidad de poder flexibilizar normativamente los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos, Huancayo 2021	<b>FALTA FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA DE</b>  <b>Dimensiones:</b> Rigidez normativa  Regulación normativa	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>Variable 2:</b>	
¿En qué medida la regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida la regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021	La regulación actual sobre el proceso de exoneración de alimentos y las condiciones exigidas para su tramitación, vulnera de manera significativa el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, Huancayo 2021	<b>LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE DE</b>  <b>Dimensiones:</b>  Tutela jurisdiccional  Celeridad y economía procesal	
¿En qué medida la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021	La tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta de manera significativa los principios de celeridad y economía procesal, Huancayo 2021		

**Matriz de operacionalización de las variables:**

**Matriz de operacionalización de la Variable Independiente**

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. (X) FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA</b>	La regulación antes señalada para el caso del proceso de exoneración de alimentos no se condice con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, como también con los principios de economía y celeridad procesal, toda vez que exigiendo iniciar un nuevo proceso para demandar la exoneración de alimentos, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución y Artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil.	<b>Rigidez normativa</b>	- Demanda  - Liquidación	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Regulación normativa</b>	- Flexibilidad		

*Fuente: Elaboración Propia.*

**Matriz de operacionalización de la Variable Dependiente.**

<b>VARIABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>VI. (X) LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</b>	El proceso de exoneración de alimentos es un proceso que se tramita conforme a las reglas del proceso civil, con ciertas particularidades por tratarse de un derecho familiar, por ello, en esta parte, de manera somera, primero nos referiremos al proceso civil; el proceso de exoneración de alimentos es un proceso derivado del proceso de alimentos, por lo tanto se tramita bajo las mismas reglas, claro está, cumpliendo algunos requisitos específicos..	<b>Tutela jurisdiccional</b>	- Marco normativo	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		<b>Celeridad y economía procesal</b>	- Postulación		

*Fuente: Elaboración propia*

### Matriz de operacionalización de los instrumentos

#### Matriz de operacionaizacion de los instrumentos de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
<b>VARIABLE (X)</b>  <b>FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA</b>	<b>Rigidez normativa</b>	- Demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que el presentar una nueva demanda de exoneración de prestación de alimentos genera una carga procesal de manera innecesaria</li> <li>- Considera usted en que debería de desarrollarse criterios jurisprudenciales de carácter vinculante respecto a la exoneración automática de alimentos.</li> </ul>
		- Liquidación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que en una liquidación de pensiones devengadas de un alimentista mayor de 28 años debe ser anulada de oficio por operar las causas que dio origen a esta obligación alimenticia.</li> <li>- Considera usted en que los alimentantes y alimentistas que actúan de mala fe en un proceso de exoneración de alimentos deben ser sancionados.</li> </ul>
	<b>Regulación normativa</b>	- Flexibilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que la falta de flexibilidad normativa para operar la exoneración automática de las prestaciones de alimentos al cesar las causas que dieron origen a la obligación atenta a las garantías de la seguridad jurídica.</li> <li>- Considera usted en que existe la necesidad de viabilizar la flexibilización normativa de los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia

**Matriz de operacionalización de los instrumentos de la variable dependiente e Itms.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (Y) LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS</b>	<b>Tutela jurisdiccional</b>	- Marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que el marco normativo regulado en el art 565-A del Código Procesal Civil, Contraviene a la tutela jurisdiccional efectiva para solicitar exoneración de alimentos.</li> <li>- Considera usted en que es necesario y prudente modificar el Art. 565-A del Código Procesal Civil, a fin de no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva.</li> </ul>
	<b>Celeridad y economía procesal</b>	- Postulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted en que la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos es aquella que se contrapone al principio de economía procesal.</li> <li>- Considera usted en que la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad procesal de exoneración de prestación de alimentos.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia.*



### CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar la falta de flexibilización normativa en los procesos de exoneración de procesos de alimentos, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres:

Cargo y/o ocupación:

**Título. - “FALTA DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, HUANCAYO 2021”.  
ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT**

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: falta de flexibilización normativa.</b>						
	<b>Demanda.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1.	¿Considera usted en que el presentar una nueva demanda de exoneración de prestación de alimentos genera una carga procesal de manera innecesaria?					
2.	¿Considera usted en que debería de desarrollarse criterios jurisprudenciales de carácter vinculante respecto a la exoneración automática de alimentos?					
	<b>Liquidación.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3.	¿Considera usted en que en una liquidación de pensiones devengadas de un alimentista mayor de 28 años debe ser anulada de oficio por operar las causas que dio origen a esta obligación alimenticia?					

4.	¿Considera usted en que los alimentantes y alimentistas que actúan de mala fe en un proceso de exoneración de alimentos deben ser sancionados?					
<b>Flexibilidad.</b>		<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
5.	¿Considera usted, que la falta de flexibilidad normativa para operar la exoneración automática de las prestaciones de alimentos al cesar las causas que dieron origen a la obligación atenta a las garantías de la seguridad jurídica?					
6.	¿Considera usted en que existe la necesidad de viabilizar la flexibilización normativa de los procesos judiciales de exoneración de proceso de alimentos?					

<b>VARIABLE DEPENDIENTE: Los procesos de exoneración de alimentos.</b>						
	<b>Marco normativo.</b>	<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
1	¿Considera usted que el marco normativo regulado en el art 565-A del Código Procesal Civil, Contraviene a la tutela jurisdiccional efectiva para solicitar exoneración de alimentos?					
2	¿Considera usted en que es necesario y prudente modificar el Art. 565-A del Código Procesal Civil, a fin de no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva?					
<b>Postulación.</b>		<b>TD</b>	<b>ED</b>	<b>NDND</b>	<b>DA</b>	<b>TA</b>
3	¿Considera usted en que la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos es aquella que se contrapone al principio de economía procesal?					
4	¿Considera usted en que la tramitación de exoneración de alimentos en otro proceso distinto al del proceso de alimentos afecta los principios de celeridad procesal de exoneración de prestación de alimentos?					



	propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha: .....:.....

Firma

## Consentimiento Informado

### TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

Estimado participante, mi nombre es \_\_\_\_\_ y soy estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo (o cualquier otro identificador). Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo (explicar brevemente el propósito del estudio).

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr.(a). \_\_\_\_\_, estudiante de.....al Celular \_\_\_\_\_, correo electrónico, dirección. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor....., académico del Depto. de..... de la Universidad Peruana Los Andes.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Presidente del

Comité Ético Científico de la Universidad Peruana Los Andes, Teléfono 7198063 o concurrir personalmente a las instalaciones de la universidad, en horario de 09:00 a 17:00 horas.